

**DECRETO No. 93****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO**

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, suscrito el 2 de mayo de 2005, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya tasa de interés está basada en la LIBOR.
- II.- Que la LIBOR es utilizada en el sistema financiero internacional como Tasa de Interés de referencia para contratos de productos financieros, pero actualmente se considera que ya no será una tasa de referencia viable y confiable de cara al futuro, debido a la escasa liquidez y volumen de las transacciones subyacentes a la misma, la cual posee una baja representatividad de los índices con respecto al mercado, exponiendo la estabilidad financiera a vulnerabilidades y riesgos y en razón que a partir del año 2022, el BID, entre otros organismos financieros, ya no aplicará dicha Tasa de Interés de referencia; en consecuencia, la LIBOR será reemplazada por una nueva Tasa de referencia.
- III.- Que a consecuencia de lo anterior, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), autorizó para que se proceda con la modificación de los Contratos de Préstamos financiados a través de determinados productos financieros, con el fin de permitir una transición uniforme de la Tasa de interés basada en LIBOR a una alternativa; en tal sentido, el Banco ha gestionado con el Gobierno de la República de El Salvador, modificar el Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, al que se hace referencia en el primer considerando del presente decreto.
- IV.- Que por lo antes expuesto, es procedente aprobar la Carta Modificatoria suscrita por el ministro de Hacienda y por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, el 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se permitirá convertir la base del cálculo de interés del Contrato de Préstamo referido en el primer considerando de este decreto, pasando de una Tasa de Interés basada en la LIBOR a una Tasa Base Fija de interés.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Apruébase la Carta Modificatoria suscrita el día 16 de diciembre de 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, mediante la cual se permitirá convertir la base de cálculo de interés, pasando de una Tasa de Interés basada en la LIBOR a una Tasa Base Fija de Interés del Contrato de Préstamo No. 1492/OC-ES, suscrito con el BID, el 2 de mayo de 2005, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 del mismo mes y año.

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 137  
Tomo N° 432  
Fecha: 19 de julio de 2021

GH/sp  
23-07-2021

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.